



VISTO:

La necesidad de resolver la solicitud cursada por la señora Griselda Noemí Sarmiento, DNI N° 24.707.107, para obtener la escritura traslativa del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151bs, Parcela 14, donde tiene construida su vivienda;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5308 de fecha 22 de agosto de 2013, se procedió a adjudicarle el inmueble en forma provisoria atento no contar con la subdivisión del mismo.

Que, a fin de continuar con la escrituración del inmueble de la peticionante ante la Escribanía General de Gobierno, resulta indispensable sancionar la ordenanza de adjudicación y posteriormente dictar el decreto de promulgación.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6463

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la señora GRISELDA NOEMI SARMIENTO, DNI N° 24.707.107, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151bs, Parcela 14.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3°: Declárese el interés social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, debiendo hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.